

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02

Convenio modificadorio de ampliación al plazo de ejecución al contrato No. **JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada MORAV CONSTRUCCIONES DEL BAJIO, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Administrador Único Jonathan Saeed Morales Ramírez, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 de agosto de 2025, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar el servicio relacionado con la obra pública consistente en: **REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA ENTUBADA EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LOCALIDAD IRAPUATO, EN LA COLONIA LAS REYNAS (ETAPA 2 DE 3)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$18,688,854.23 (Dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **100 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **04 de septiembre de 2025** y a terminarla el **12 de diciembre de 2025**.

TERCERO. En fecha 08 de diciembre del 2025, se firmó el convenio modificadorio al costo de ejecución y volúmen de obra, número **JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-01**, por la cantidad de **\$18,688,854.23 (Dieciocho millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 23/100 M.N.)**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio, para totalizar el monto del contrato por un importe de **\$21,414,180.09 (Veintiún millones cuatrocientos catorce mil ciento ochenta pesos 09/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

CUARTO. Mediante oficio número MORAV/JAPAMI/001/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 29 de diciembre de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

QUINTO. La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el

Recibi
Original

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02

nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

SEXTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27**.

SÉPTIMO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y los artículos 91, 98, 99, 100, 101, 102 y 109 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio número MORAV/JAPAMI/001/2025, de fecha 08 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 29 de diciembre de 2025, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para ampliar el plazo de ejecución, se originó debido a que durante el proceso de ejecución de la obra pública, y derivado de los trabajos de perforación direccional realizados en la obra en cuestión, surgió la necesidad de ejecutar cantidades adicionales, volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo en las subpartidas de red de distribución de agua potable y tomas domiciliarias.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **17 (diecisiete) días naturales**.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los Artículos 99, 100 y 103 del Reglamento de la ley en cita.

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos

OPERADO 2025
PROGRAMA 5074
PROAGUA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO
DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02

establecidos en el contrato número **JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

SEGUNDA. LAS PARTES convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **17 (diecisiete) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 17.00%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda que como fecha de término el **29 de diciembre de 2025** y como nuevo plazo **117 (ciento diecisiete) días naturales**.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de **LAS PARTES**.

CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a **10 (diez) días del mes de diciembre del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR EL CONTRATISTA



JONATHAN SAEED MORALES RAMÍREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR JAPAMI



ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA
DIRECTOR GENERAL




HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

OPERADO 2025
PROGRAMA S074
PROAGUA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN N.º JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02

**CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN
NO. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02**

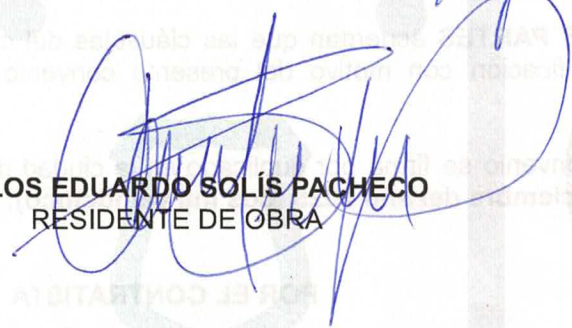
TESTIGOS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



CARLOS EDUARDO SOLÍS PACHECO
RESIDENTE DE OBRA

**OPERADO 2025
PROGRAMA S074
PROAGUA**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO
DE EJECUCIÓN NO. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02

*"Esta hoja de firma forma parte del Convenio Modificatorio de Ampliación al Plazo de Ejecución al costo de Ejecución
No. JAPAMI/LPN/PROAGUA/2025-27-02, de fecha 10 de Diciembre del año 2025"*